



39  
1

Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-181

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 13 de marzo de 2020

En fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), se allega al correo electrónico [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com) , solicitud remitida por la Honorable Representante **NORMA HURTADO**, en su condición de quejoso, en el proceso disciplinario de consecutivo Nro. **CNDCE-014-2019**.

Se procede a adjuntar los documentos allegados al expediente **CNDCE-014-2019**, contenidos en Dos (2) folios. Se pasa el expediente a despacho para que se sirva de proveer.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*



Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2020

Doctor  
**Antonio Abel Calvo Gómez**  
Presidente  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético  
Partido de la U.

**Asunto: Solicitud de Aplazamiento diligencia ampliación de queja.**

Norma Hurtado Sánchez, identificada con Cedula de Ciudadanía No 38.870.985 de Buga, Valle del Cauca, en calidad de Representante a la Cámara por el Partido Social de Unidad Nacional - partido de la U – solicito comedidamente aplazamiento de la diligencia de ampliación de queja, que se surtirá dentro del proceso disciplinario de radicación CNDCE-014-209 del 06 de Noviembre de 2019, la cual se encuentra establecida para el día 16 de Marzo de 2020, lo anterior dado que por motivos personales no estaré en la ciudad de Bogotá el día citado.

**Atentamente.**

**Original firmado**

**NORMA HURTADO SANCHEZ**  
C.C No 38.870.985 de Buga, Valle  
Representante a la cámara valle del cauca  
Partido Social de la Unidad Nacional



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

---

## Solicitud Aplazamiento Norma Hurtado

1 mensaje

---

**jerson valencia** <jerson.valencia.arango@hotmail.com>  
Para: "comitedeetica@partidodelau.com" <comitedeetica@partidodelau.com>

13 de marzo de 2020, 12:39

Buena Tarde Dr Antonio Calvo.

Le remito por instrucciones de la Dra Norma Hurtado, solicitud de aplazamiento de diligencia de ampliación de queja.

---

 **Solicitud aplazamiento.pdf**  
151K



Al contestar cite este número  
AUT20-CNDCE-015

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-014-2019</b>
DISCIPLINADO:	<b>FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN</b>
CARGO:	<b>REPRESENTANTE A LA CÁMARA-CAUCA.</b>
QUEJOSO:	<b>NORMA HURTADO SANCHEZ</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>BOGOTÁ</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>20 DE JULIO DE 2019</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>26 DE JULIO DE 2019</b>

Bogotá, D. C., Diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Que este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió de la Quejosa, solicitud de aplazamiento de la fecha de ampliación de queja fijada en fecha veintitrés (23) de enero del dos mil veinte (2020), a través del Auto de apertura de indagación preliminar de consecutivo Nro. AUT19-CNDCE-049 de fecha seis (6) de noviembre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ESCUCHAR** en ampliación de queja a la representante a la Cámara, doctora **NORMA HURTADO SÁNCHEZ**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día jueves dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

**SEGUNDO: ADVIERTASE**, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

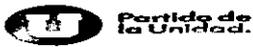
**TERCERO: NOTIFIQUESE**, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético





Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

---

**Notificación - Auto de Trámite - Expediente CNDCE-014-2019**

1 mensaje

---

**Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

12 de febrero de 2020, 9:56

Señor.  
**Veedor del Partido de la U.**

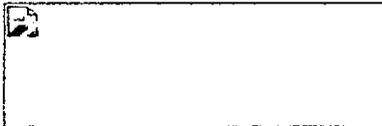
Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Trámite, de consecutivo AUT20-CNDCE-015 y de fecha Diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en contra del señor FABER ALBERTO MUÑOZ, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

—  
**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



---

 **AUT20-CNDCE-015- AUTO DE TRAMITE - NUEVA FECHA PARA AMPLIACIÓN DE QUEJA - FÁBER MUÑOZ.pdf**  
1296K



Al contestar cite este número  
AUT20-CNDCE-015

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-014-2019</b>
DISCIPLINADO:	<b>FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN</b>
CARGO:	<b>REPRESENTANTE A LA CÁMARA-CAUCA.</b>
QUEJOSO:	<b>NORMA HURTADO SANCHEZ</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>BOGOTÁ</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>20 DE JULIO DE 2019</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>26 DE JULIO DE 2019</b>

Bogotá, D. C., Diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Que este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió de la Quejosa, solicitud de aplazamiento de la fecha de ampliación de queja fijada en fecha veintitrés (23) de enero del dos mil veinte (2020), a través del Auto de apertura de indagación preliminar de consecutivo Nro. AUT19-CNDCE-049 de fecha seis (6) de noviembre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ESCUCHAR** en ampliación de queja a la representante a la Cámara, doctora **NORMA HURTADO SÁNCHEZ**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día jueves dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;

**SEGUNDO: ADVIERTASE**, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

**TERCERO: NOTIFIQUESE**, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número  
OFI20-CNDCE-032

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO  
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C, 27 de enero de 2020

En fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), se allega al correo electrónico [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com) , solicitud remitida por la Honorable Representante **NORMA HURTADO**, en su condición de quejoso, en el proceso disciplinario de consecutivo Nro. **CNDCE-014-2019**.

Se procede a adjuntar los documentos allegados al expediente **CNDCE-014-2019**, contenidos en Cuatro (4) folios. Se pasa el expediente a despacho para que se sirva de proveer.

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
*Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U*



Comite de Etica &lt;comitedeetica@partidodelau.com&gt;

---

**Excusa H.R Norma Hurtado**

3 mensajes

---

**Luzdiht Cubides** <luzdiht.cubides@camara.gov.co>  
Para: comitedeetica@partidodelau.com

22 de enero de 2020, 16:38

Cordial saludo  
por medio de la presente envié documentos revisar adjunto

luzdiht Lised Cubides  
Unidad de Trabajo Legislativo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

---

**3 archivos adjuntos****INCAPACIDAD 1.jpg**  
144K**INCAPACIDAD 2.jpg**  
133K **OFICIO INASISTENCIA ACTO DISCIPLINARO PARTIDO DE LA U.pdf**  
65K

---

**Luzdiht Cubides** <luzdiht.cubides@camara.gov.co>  
Para: comitedeetica@partidodelau.com

22 de enero de 2020, 16:50

Cordial saludo  
solicito reprogramar cita para el próximo lunes marzo 16  
[El texto citado está oculto]

31  
27/1/2020

Correo de Partido Social de la Unidad Nacional - Excusa H.R Norma Hurtado

**Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>  
Para: Luzdiht Cubides <luzdiht.cubides@camara.gov.co>

22 de enero de 2020, 17:17

Recibido, será pasado a despacho para que se sirva de responder.

[El texto citado está oculto]

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaria Técnica  
Comité de Ética Partido de la U  
Tel 3459099 Ext 1013



Bogotá D.C. 21 de enero del 2019

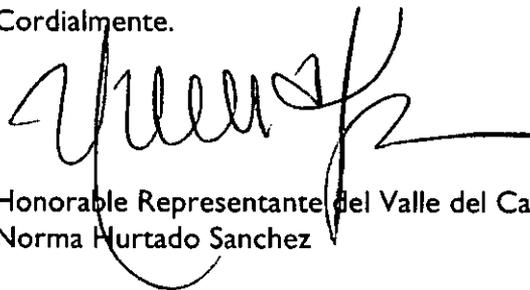
**DOCTOR**  
**Aurelio Iragorri**  
**PRESIDENTE**  
**Partido de la Unidad 'U'**

**Referencia** Excusa asistencia apertura de indagación preliminar proceso disciplinario.

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito solicitar muy respetuosamente se me excuse ya que por encontrarme incapacita por operación de rodilla, no poder asistir a la apertura de indagación preliminar **N° AUT19-CNDCE-049** del proceso disciplinario de Expediente **N° CNDCE 014-2019** en contra del Honorable Representante **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN** que se llevará a cabo el próximo jueves 23 de enero del 2020.

Cordialmente.



Honorable Representante del Valle del Cauca  
Norma Hurtado Sanchez

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 N° 8 – 68 – Oficina: 421-422  
norma.hurtado@camara.gov.co  
Teléfono: 4325100 ext. 3577



**AGENDA SEMANA  
MIÉRCOLES**

7:30 AM Desayuno Fundación Paz y Reconciliación - PARES, con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) salón Amalfi del Hotel Opera.

9:00 AM Comisión 7

3:00 PM Plenaria

7:00 PM Cena y poder Galería la cometa traje coctel

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 N° 8 – 68 – Oficina: 421-422  
norma.hurtado@camara.gov.co  
Teléfono: 4325100 ext. 3577

HISTORIA CLINICA

Documento: CC 38870985

Paciente: HURTADO SANCHEZ, NORMA

14/EN/2020

NORMA HURTADO S. CHEZ



Unidad de Cirugía Artroscópica

MARIO ORLANDO FIGUEROA M.D.

Ortopedia, Traumatología  
Cirugía Artroscópica  
Hombro - Rodilla - Codo

CC 38.870.985

Dx. Condromalacia patelar D

CIRUGÍA Condroplastia + osteotomía tibial

INCAPACIDAD 45 días

CENTRO DERMATOLOGICO DE CALI  
Y ESPECIALIDADES QUIRURGICAS  
Calle 5 B 3 No. 38-44 - Tel: 514 0294  
www.cocamid.com - Cali - Colombia

Cel. Secretaria: 317 518 0056 Cel. Médico: 315 541 0489  
E-mail: drfigueroaasistente@gmail.com  
medicos.fah@gmail.com • mfigueroa@imbanaco.com.co  
mofiguer@hotmail.com • mofiguer@gmail.com

**HISTORIA CLINICA**

Documento: CC 38870985

Paciente: HURTADO SANCHEZ, NORMA

Se da orden para retiro de material de sintesis tibia I y se da orden para viscosuplementacion con hylano GF 20 (synvisc ONE), colocar 1 amp IA en rodilla I. Le duele la rodilla D al subir, bajar, esta con edema y claudicacion EF - crepitacion patelofemoral con dolor a la compresion . masa posteromedial con dolor en pata de ganso.

Se pide RMN rodilla D.

Dolor, edema, claudicacion en el tobillo D

Dolor anterolateral con promiencias oseas y limitacion de dorsiflexion.

Se pide RMN tobillo D

Se ordena Fisio.

Se piden RX columna lumbosacra y mano I (antecedente de fractura con osteosintesis)

<FIGUEROA, MARIO ORLANDO M.D. - TRAUMATOLOGO ORTOPEDISTA>

19.12.13 12:22

RMN - condromalacia grado 3, con cambios del surco grado 3, 4, sinovitis, quiste popliteo.

PLaca distal de radio I con Fx consolidada

Se decide :

Rodilla D.- condroplastia mas osteotomia tibial (Fulkerson) mas relajacion retinaculo lateral

Rodilla I.- retiro material de sintesis de tibia.

Muñeca I.- retiro material de sintesis de radio

Se dan ordenes de cirugia.

Se pide laboratorio y ECG.

Se da incapacidad de 12 y 13 de diciembre de 2019. <FIGUEROA, MARIO ORLANDO M.D. -

TRAUMATOLOGO ORTOPEDISTA>

20.01.16 10:44

14 de enero de 2020 CIRUGIA RODILLA D.- lesion condral grado 3 patela, grado 3, 4 surco patelofemoral region lateral, se hace condroplastia, perforaciones. Se hace relajacion de retinaculo lateral.

Se hace osteotomia de transferencia anteromedial de la tuberosidad anterior de la tibia.

CIRUGIA RODILLA I.- Se retiran tornillos de titanio de 4.5 (2) de tibia.

PO 2 dias.

Edema moderado, equimosis.

Se hace curacion.

Se envia a Fisio

Se da incapacidad. <FIGUEROA, MARIO ORLANDO M.D. - TRAUMATOLOGO ORTOPEDISTA>



Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-252

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Honorable Representante a la Cámara

**FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**

DIRECCIÓN: Calle 10 # 7 - 50, Cámara de Representantes, Bogotá D.C

**Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Indagación Preliminar de radicado No. AUT19-CNDCE-049 del Seis (6) de noviembre de 2019, del Proceso N° CNDCE-014-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com)

Cordialmente,

**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica  
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

R.C. FABER MUÑOZ  
Nov. 27 / 2019

Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-253

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Honorable Representante a la Cámara

**NORMA HURTADO SÁNCHEZ**

DIRECCIÓN: Calle 10 # 7 - 50, Cámara de Representantes, Bogotá D.C

**Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR**

Honorable Representante,

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por usted, se inició proceso disciplinario de Expediente Nro. **CNDCE-014-2019**, en contra del Honorable Representante **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**. A través del Auto de Apertura de Indagación Preliminar Nro. **AUT19-CNDCE-049**, se resolvió:

"(...) **TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

- 6. ESCUCHAR** en ampliación de queja a la representante a la Cámara, doctora **NORMA HURTADO SÁNCHEZ**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día **jueves veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)**, a las **ocho de la mañana (08:00 am)**, en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. **Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; (...)**

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo [comitedeetica@partidodelau.com](mailto:comitedeetica@partidodelau.com)

Cordialmente,



**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**

Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético





Al responder cite este número  
OFI19-CJPU-1908

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019



DESTINATARIO: KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO  
REMITENTE: ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO  
AREA: JURIDICA  
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION EXPEDIENTE  
CNDCE-014-2019

FOLIOS: 6  
HORA: 12:39 PM  
FECHA: 09/12/2019

Señora  
**KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**  
Secretaria Técnica CNDCE  
Calle 36 # 20 – 41  
Bogotá, D.C.

**Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE CNDCE-014-2019**

Respetada Señora Carruyo, cordial saludo.

Hemos recibido en esta Secretaría General solicitud en relación con el expediente **CNDCE-014-2019**, a lo cual nos permitimos dar respuesta así:

- En referencia al pedimento identificado con el numeral *tres* (3), es importante señalar que el Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la “U” hasta la fecha de expedición de la presente comunicación, no cuenta con un *Procedimiento* para la designación de candidatos únicos a la presidencia de las comisiones constitucionales en el Congreso de la República para el periodo 2019 – 2020.
- En lo que tiene que ver con la solicitud identificada con el numeral *cuatro* (4), esta Secretaría manifiesta que, la Bancada del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la “U” no fue citada para la designación de candidatos únicos para la presidencia de las Comisiones Constitucionales del Congreso de la República, para el período 2019 – 2020.
- Finalmente, y en relación con lo solicitado en el numeral *cinco* (5), no reposan registros de autorización alguna por parte de la Bancada del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la “U” al señor Presidente Único del Partido, para designar candidatos únicos a la presidencia de las comisiones constitucionales del Congreso de la República para el periodo 2019 – 2020.

Calle 36 No. 20 – 41 \* Tel. +57 (1) 7430049 \* info@partidodelau.com \* Bogotá D.C, Colombia

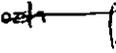


Con el fin de dar sustento a los dichos aquí afirmados, nos permitimos aportar como parte integral de la presente comunicación, las *Resoluciones Internas 054 y 055 de 2018* en donde se designan compromisarios del Partido Social del Unidad Nacional – Partido de la “U” y se dictan las reglas que deberán observar los mismos (compromisarios) en el propósito de conformar las comisiones constitucionales del Congreso de la República, para el periodo 2019 – 2020.

Cordialmente,

  
**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Secretario General – Partido de la Unidad

Anexos: Resolución 054 de 2018, en cinco (5) folios,  
Resolución 055 de 2018, en cuatro (4) folios

Proyectó: Laura Romero Tinoco   
Revisó: Isis Muñoz 

Recibido por Karla Socorro 9/12/19. 3:00 pm.



29  
15

**RESOLUCIÓN N° 054**  
**18 de junio de 2018**

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS QUE DEBEN OBSERVAR LOS COMPROMISARIOS QUE EN REPRESENTACION DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA "U" ACTUARAN EN EL PROCESO DE INTEGRACION DE LAS COMISIONES DEL CONGRESO"**

**EL DIRECTOR UNICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL,  
PARTIDO DE LA "U"**

"En ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 34, 59 ítem III, 107 de los Estatutos del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U", en concordancia con las facultades delegadas por la Asamblea General el 20 de octubre de 2017 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Que el artículo 107 de la Constitución Política se ocupa de los derechos políticos, así: *"(...) Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. (...) En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica. (...) Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos. (...)"*

Que la Ley 1475 de 2011 en su artículo 1 traza las líneas gruesas para quienes aspiren a enfrentar la conformación de colectividades políticas, así: *"(...) ARTÍCULO 1o. PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Los partidos y movimientos políticos se ajustarán en su organización y funcionamiento a los principios de transparencia, objetividad, moralidad, equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en las leyes y en sus estatutos. (...)"*

Que en línea con la normatividad anterior y sus concordantes, el Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, adoptó sus estatutos iniciando por definirse así: *"(...) ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN El Partido Social de Unidad Nacional es una organización política de centro, pluralista y democrática, que en el marco del Estado Social de Derecho se concibe como herramienta para proponer soluciones a los problemas y necesidades de la Nación Colombiana y de sus regiones, con el fin de proporcionar un desarrollo sostenible. (...)"*

Que el legislativo a través de la Ley 974 de 2005 adoptó las pautas a observar por los miembros de los partidos políticos en su comportamiento, tanto en el seno del Congreso, como al interior de sus relaciones internas, siendo pertinente llamar el *"(...) Artículo 2°. Actuación en Bancadas. Los miembros de cada bancada actuarán en grupo y coordinadamente y emplearán mecanismos democráticos para tomar sus decisiones al interior de las corporaciones públicas en todos los temas que los Estatutos del respectivo Partido o Movimiento Político no establezcan como de conciencia. (...)"*

Que en aras de actuar en unidad de criterios, en observancia de los principios constitucionales y legales establecidos para los partidos políticos que han sido replicados en los estatutos del Partido de la U, se hace necesario adoptar las reglas que deben cumplir quienes llevarán nuestra bandera en las reuniones que se efectuarán con fines de acordar los compromisos de las mayorías parlamentarias, integración de comisiones y designación de sus respectivas directivas en representación del Partido de la U, en Senado de la República y Cámara de Representantes y, demás decisiones políticas que permitan a esta Colectividad *"(...) proponer soluciones a los problemas y necesidades de la Nación Colombiana y de sus regiones, con el fin de proporcionar un desarrollo sostenible. (...)"*

Que atendiendo a la experiencia y camino recorrido por el Partido de la U en la conformación de las comisiones y mesas directivas del Congreso de la República, es aconsejable la designación de compromisarios que facilite la construcción de acuerdos para la consolidación de la gestión legislativa de nuestros congresistas.

En mérito de lo expuesto, el Director Único del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR LOS PRINCIPIOS GENERALES** a observar por los compromisarios designados, en ejercicio de la representación de los intereses políticos, programáticos y estatutarios del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, en la conformación de comisiones y mesas directivas de Senado de la República y Cámara de Representantes, así:

- a. Ajustar su representación, participación y decisiones a los principios constitucionales, legales y estatutarios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, eficiencia, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- b. Proyectar a inmediato, mediano y largo plazo, los compromisos y decisiones, haciendo evidente en su participación, la coherencia ideológica y la unidad partidista.
- c. Hacer evidente en su participación, la observancia de las reglas establecidas en esta resolución, con claridad, precisión e imparcialidad en los compromisos y acuerdos a los que se llegare.
- d. Conciliar los intereses en la toma de decisiones, proponiendo alternativas democráticas y fundamentadas en la transparencia, para solucionar los intereses en conflicto.
- e. Esforzarse por la búsqueda de la equidad y el pluralismo, respetando las personas y la libertad de expresión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR LAS REGLAS ESPECIFICAS** que deberán observar los compromisarios designados en ejercicio de la representación de los intereses políticos, programáticos y estatutarios del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, en la conformación de comisiones y mesas directivas de Senado de la República y Cámara de Representantes, las cuales se acataran y respetaran en estricto orden, así:

- a. El congresista que se encuentre conformando una comisión, tendrá derecho a permanecer en ella.
- b. Para el cambio obligado de comisión; por la disminución de curules o cambio de Corporación, se atenderá la solicitud de preferencia de los candidatos, en su orden, de mayor a menor votación obtenida en la elección del pasado 11 de marzo de 2018.
- c. En el evento en que un Senador o Representante a la Cámara deseen, de manera voluntaria, cambiar de Comisión, esta solicitud se atenderá siempre que haya cupos disponibles en su orden, de mayor a menor votación obtenida en la elección del pasado 11 de marzo de 2018.



**PARAGRAFO PRIMERO.-** Cualquier controversia que surja en la composición de las respectivas comisiones y mesas directivas, que no puedan ser resueltas con la aplicación de las reglas aquí establecidas, la decidirá el Director Único del Partido de la U, promoviendo para el efecto el dialogo y la concertación entre las partes interesadas.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Con relación a la designación de los miembros del Partido de la U que representaran a la colectividad en las mesas Directivas, la gestión de los compromisarios se limita a propiciar un acuerdo en cuanto a las posiciones o dignidades y periodos constitucionales, en cuanto a la postulación de nombres, serán definidos en las Respectivas Bancadas en la oportunidad correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Director Único acompañará a los compromisarios a las sesiones de trabajo respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:** La presente resolución surte efectos constitucionales, legales y estatutarios a partir de la fecha de su creación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**  
Director Único - Partido de la U

Proyectó: Claudia Barón Gómez  
Revisó: Álvaro Echeverry Londoño



**Partido de  
la Unidad.**

**Líderes de  
la unidad.**

lideresdelau.com

**RESOLUCIÓN N° 057**  
21 de junio de 2018

*"POR LA CUAL SE ADICIONA LOS TITULOS A LOS LITERALES a, b Y c DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 054 DEL 18 DE JUNIO DE 2018"*

**EL DIRECTOR UNICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL,  
PARTIDO DE LA "U"**

"En ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 34, 59 ítem III, 107 de los Estatutos del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U", en concordancia con las facultades delegadas por la Asamblea General el 20 de octubre de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 18 de junio de 2018 se expidió la Resolución 054 "Por la cual se establecen las reglas que deben observar los compromisarios que en representación del partido social de unidad nacional- partido de la "U" actuarán en el proceso de integración de las comisiones del congreso".

Que en la mencionada Resolución se presentaron algunas inquietudes que ameritan aclaración mediante la adición de los títulos a los literales a, b y c del artículo segundo.

Que para dar alcance a los contenidos de los literales a, b y c del artículo segundo de la Resolución 054 de 2018 se adicionaron a los mismos un título acorde al contenido de las citadas disposiciones.

En mérito de lo expuesto, el Director Único del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADICIONAR** en los literales a, b y c del artículo segundo de la Resolución No. 054 de 2018 los títulos a sus contenidos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que el artículo segundo de la resolución 054 de junio 18 de 2018 quedara así: **ADOPTAR LAS REGLAS ESPECIFICAS** que deberán observar los compromisarios designados en ejercicio de la representación de los intereses políticos, programáticos y estatutarios del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, en la conformación de comisiones y mesas directivas de Senado de la República y Cámara de Representantes, las cuales se acatarán y respetarán en estricto orden, así:

- a. **ANTIGÜEDAD:** El congresista que se encuentre conformando una comisión, tendrá derecho a permanecer en ella.
- b. **VOTACION:** Para el cambio obligado de comisión; por la disminución de curules o cambio de Corporación, se atenderá la solicitud de preferencia de los candidatos, en su orden, de mayor a menor votación obtenida en la elección del pasado 11 de marzo de 2018.
- c. **CUPO DISPONIBLE:** En el evento en que un Senador o Representante a la Cámara deseen, de manera voluntaria, cambiar de Comisión, esta solicitud se atenderá siempre que haya cupos disponibles en su orden, de mayor a menor votación obtenida en la elección del pasado 11 de marzo de 2018.



Partido de  
la Unidad.

Líderes de  
la unidad.

lideresdelounidad.com

23  
17

**ARTÍCULO TERCERO:** Las adiciones anteriores hacen parte integrante de la Resolución No. 054 de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:** La presente resolución surte efectos constitucionales, legales y estatutarios a partir de la fecha de su creación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**  
Director Único – Partido de la U

Proyectó: Claudia Barón Gómez  
Revisó: Álvaro Echeverry Londoño a-6



**RESOLUCIÓN N° 055**  
**18 de junio de 2018**

*"POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS COMPROMISARIOS DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA "U"*

**EL DIRECTOR UNICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, PARTIDO DE LA "U"**

*"En ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 34, 59 ítem III, 107 de los Estatutos del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U", en concordancia con las facultades delegadas por la Asamblea General el 20 de octubre de 2017 y*

**CONSIDERANDO QUE:**

*Que la Constitución Política en su artículo 38, establece que "(...) El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.(...)"*

*Que el Congreso de la Republica conformado con los electos el pasado 11 de marzo de 2018, debe dar inicio a sus sesiones ordinarias el próximo 20 de Julio de esta anualidad, fecha en la cual las comisiones y mesas directivas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, tomarán posesión.*

*Que igualmente el artículo 141 superior, establece que "(...) El Congreso se reunirá en un solo cuerpo únicamente para la instalación y clausura de sus sesiones, para dar posesión al Presidente de la República, para recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otros países, para elegir Contralor General de la República y Vicepresidente cuando sea menester reemplazar el electo por el pueblo, así como decidir sobre la moción de censura, con arreglo al artículo 135. (...)"*

*Que para cumplir los compromisos constitucionales del legislativo, se hace necesario la conformación de las comisiones y mesas directivas del Congreso de la República, para lo cual se designará compromisarios que faciliten la construcción de los acuerdos que ello requiere*

*En mérito de lo expuesto, el Director Único del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como compromisarios del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, para la conformación de las comisiones y mesas directivas de Senado de la República a los siguientes Congresistas:

SENADOR
JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
GERMAN DARIO HOYOS GIRALDO
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
ANDRES FELIPE GARCIA ZUCCARDI

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a los Congresistas designados como compromisarios a dar cumplimiento a los criterios y reglas adoptadas mediante Resolución No. 054 de 2018



Partido de la Unidad.

Líderes de la unidad.

lideresdelau.com

**ARTICULO TERCERO.- VIGENCIA:** La presente resolución surte efectos constitucionales, legales y estatutarios a partir de la fecha de su creación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**  
Director Único - Partido de la U

Proyectó: Claudia Barón Gómez *CB*  
Revisó: Álvaro Echeverry Londoño *AL*



**RESOLUCIÓN N° 056**  
20 de junio de 2018

**"POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS COMPROMISARIOS DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA "U"**

**EL DIRECTOR UNICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL,  
PARTIDO DE LA "U"**

"En ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 34, 59 ítem III, 107 de los Estatutos del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la "U", en concordancia con las facultades delegadas por la Asamblea General el 20 de octubre de 2017 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Que la Constitución Política en su artículo 38, establece que "(...) El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.(...)"

Que el Congreso de la Republica conformado con los electos el pasado 11 de marzo de 2018, debe dar inicio a sus sesiones ordinarias el próximo 20 de Julio de esta anualidad, fecha en la cual las comisiones y mesas directivas de Senado de la Republica y Cámara de Representantes, tomarán posesión.

Que igualmente el artículo 141 superior, establece que "(...) El Congreso se reunirá en un solo cuerpo únicamente para la instalación y clausura de sus sesiones, para dar posesión al Presidente de la República, para recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otros países, para elegir Contralor General de la República y Vicepresidente cuando sea menester reemplazar el electo por el pueblo, así como decidir sobre la moción de censura, con arreglo al artículo 135. (...)"

Que para cumplir los compromisos constitucionales del legislativo, se hace necesario la conformación de las comisiones y mesas directivas del Congreso de la República, para lo cual se designará compromisarios que faciliten la construcción de los acuerdos que ello requiere

En mérito de lo expuesto, el Director Único del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como compromisarios del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, para la conformación de las comisiones y mesas directivas de la Cámara de Representantes a los siguientes Congresistas:

CAMARA DE REPRESENTANTES
WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA
MARTHA PATRICIA VILLALBA HODWALKER
JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
JOHN JAIRO HOYOS GARCIA
HERNANDO GUIDA PONCE

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a los Congresistas designados como compromisarios a dar cumplimiento a los criterios y reglas adoptadas mediante Resolución No. 054 de 2018



Partido de  
la Unidad.

Líderes de  
la unidad.

lideresdelau.com

**ARTICULO TERCERO.- VIGENCIA:** La presente resolución surte efectos constitucionales, legales y estatutarios a partir de la fecha de su creación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**  
Director Único - Partido de la U

Proyectó: Claudia Barón Gómez  
Revisó: Álvaro Echeverry Londoño



Partido de la Unidad.



Partido de la Unidad.

ENTIDAD: KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

DESTINATARIO: JURIDICA

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION -EXPEDIENTE CNDCE-014-2019



201924568

FOLIOS: 1  
HORA: 06:06:29  
FECHA: 12.11.19

Líderes de la unidad.

lideresdelaunidad.com

#5  
20

Al contestar cite este número  
OF119-CNDCE-254

Doctor  
Álvaro Echeverry Londoño  
**SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA U**  
Bogotá, D.C.

**REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN – EXPEDIENTE CNDCE-014-2019**

Estimado Secretario:

En fecha Seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, emitió auto de Apertura de Indagación Preliminar por presunta violación de Régimen de Bancadas, en contra del Honorable Representante a la Cámara, **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN** con Consecutivo N° **AUT19-CNDCE-049**, en el cual resolvió:

"(...)

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

3. **SOLICITAR**, a la secretaría general del Partido certificación del procedimiento para la designación de candidatos únicos a las presidencias de las comisiones constitucionales en el Congreso de la República para el periodo 2019-2020, que utilizó el Partido;
  4. **SOLICITAR**, a la secretaría general del Partido certifique si para la designación de candidatos únicos a las presidencias de las comisiones constitucionales en el Congreso de la República para el periodo 2019-2020, se citó a la bancada de Representantes a la Cámara. En caso afirmativo, anexar copia de dicha citación y del acta de bancada;
  5. **SOLICITAR**, a la secretaría general del Partido certifique si la Dirección Nacional o la bancada de Representantes a la Cámara autorizaron al señor presidente único del Partido para la designación de candidatos únicos a las presidencias de las comisiones constitucionales en el Congreso de la República para el periodo 2019-2020. En caso afirmativo, anexar copia de dicha autorización;
- (...)"

Por lo anterior, y en virtud de dar continuidad al proceso; este CNDCE solicita muy respetuosamente se resuelva lo anterior en la brevedad posible.

Contando con los buenos oficios del Señor Secretario, y agradeciendo de antemano su disposición.

**Karla Andreina Socorro Carruyo**  
Secretaría Técnica CNDCE

---

**Comunicación - Auto de Apertura de Indagación Preliminar - Expediente CNDCE-014-2019**

1 mensaje

---

**Comite de Etica** <comitedeetica@partidodelau.com>

12 de noviembre de 2019, 12:28

Para: Hector Mayorca &lt;veedor@partidodelau.com&gt;

Señor.

**Veedor del Partido de la U.**

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Apertura de Indagación Preliminar, de consecutivo AUT19-CNDCE-049 y de fecha Seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, que versa sobre contra del Honorable Representante a la Cámara FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente

--

**Karla Andreina Socorro Carruyo**

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



---

 **AUT19-CNDCE-049 - AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN - FABER MUÑOZ.pdf**  
1346K



Al contestar cite este número  
AUT19-CNDCE-049

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE  
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	<b>ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ</b>
RADICACIÓN:	<b>CNDCE-014-2019</b>
DISCIPLINADO:	<b>FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN</b>
CARGO:	<b>REPRESENTANTE A LA CÁMARA-CAUCA.</b>
QUEJOSO:	<b>NORMA HURTADO SANCHEZ</b>
LUGAR DE LOS HECHOS:	<b>BOGOTÁ</b>
FECHA DE LOS HECHOS:	<b>20 DE JULIO DE 2019</b>
FECHA DE LA QUEJA:	<b>26 DE JULIO DE 2019</b>

Bogotá, D. C., Seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**1. DE LA COMPETENCIA**

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

**ARTICULO 41.** *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

*Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.*

**ARTICULO 43.** *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

**ARTICULO 44.** *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

**Artículo 4º. Contenido de los estatutos.** *Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los*



*principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:*

(...)

*5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.*

(...)

*9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.*

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como candidato a la Cámara de Representantes por el departamento de Cauca, el señor **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**, se convirtió en militante de este partido político y por lo tanto aceptó de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Fuerza es, que este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente investigación y para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable al señor **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**, en su condición de Representante a la Cámara por el Partido de la U, en el Congreso de la República.

## 2. DE LA QUEJA

Este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético tuvo conocimiento de una queja presentada por la también Representante a la Cámara, señora **NORMA HURTADO SANCHEZ**, por medio de la cual pone de presente una queja en contra del señor Representante a la Cámara **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**, por la aparente violación al régimen de bancadas debido al incumplimiento de una decisión de compromisarios que y según la quejosa, la designaban a ella como candidata única a la presidencia de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes para la segunda legislatura en representación del Partido de la U.

## 3. DE LOS HECHOS

La investigación se basa en los siguientes hechos:



1. El señor **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN** solicitó aval para representar al Partido de la U como candidato a la Cámara de Representantes;
2. El señor **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**, recibió aval por parte del Partido de la U, para que lo representara y logró ser elegido a la dignidad de Representante a la Cámara;
3. La honorable representante **NORMA HURTADO SÁNCHEZ**, presentó queja en contra del señor representante **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**, por el aparente incumplimiento de una decisión de compromisarios que y según la quejosa, la designaban a ella como candidata única al presidencia de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes para la segunda legislatura en representación del Partido de la U;
4. Dicha se sustenta en que el día 20 de julio de 2019, los compromisarios y la mesa directiva le notificaron a la honorable representante **NORMA HURTADO SÁNCHEZ**, que ella había sido designada como candidata única por el Partido de la U, a la presidencia de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes;
5. Que los compromisarios de los diferentes partidos al unísono manifestaron ser garantes de dichos acuerdos;
6. Pero, que pese a la anterior decisión, el señor representante **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**, decidió postularse para el cargo de presidente de la Comisión Séptima Constitucional omitiendo la decisión única de la presidencia del Partido de la U;
7. Que con dicha postulación, el señor representante **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**, estaría violando los artículos 63 , numeral 1, literales h, i, k, y el numeral 3.1, 3.2, 3.4 3.6 y 3.7;
8. Resalta la honorable representante **NORMA HURTADO SÁNCHEZ**, que la ley 974 de 2005, en el artículo 2, establece que los miembros de cada bancada actuarán en grupo y coordinadamente y empleando los mecanismos democráticos para tomar sus decisiones al interior de las corporaciones públicas en todos los temas en los que los estatutos del respectivo partido o movimiento político no establezcan como de conciencia;
9. Solicita la honorable representante **NORMA HURTADO SÁNCHEZ**, que se dé aplicación al artículo 34, literales f, h, o, y aa, para que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes y se dirima a su favor la situación presentada en la elección de la presidencia de la Comisión Séptima de la Cámara para el periodo 2019-2020.

#### 4. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*



El literal a. del artículo 111., estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la **Constitución Política, las Leyes**, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

En el artículo 4 de la Constitución Política, párrafo segundo, se lee claramente que preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho organizado como una República fundada, entre otras, en el respeto de la dignidad humana.

**ARTICULO 4o. (...)**

***Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.*** (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

El Partido de la U, respetuoso de las disposiciones constitucionales y legales estableció, en el artículo 118 de sus estatutos, que el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, extendiendo dentro de aquellos compromisos, el respeto a la Constitución y la ley, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales constituirían falta gravísima.

**ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:**

- b. *Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.*

Se desprende de lo anterior, que todo militante está obligado a cumplir tanto la Constitución como las leyes, y dentro de esa encontramos la ley 974 de 2005 y los propios estatutos del Partido.

El artículo 4 de la ley 974 de 2005, establece que:

*Los partidos deberán establecer en sus estatutos las reglas especiales para el funcionamiento de sus bancadas y los mecanismos para la coordinación de sus decisiones dentro de las corporaciones públicas, en las que se establezcan obligaciones y responsabilidades distintas según se trate del cumplimiento de funciones legislativas, de control político o electorales, por parte de la respectiva corporación.*

*Asimismo, determinarán lo atinente a su régimen disciplinario interno. Podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del miembro de la respectiva corporación pública, observando el debido proceso.*

Como la queja hace referencia a una presunta violación al régimen de bancadas, tal y como lo admite la honorable Representante **NORMA HURTADO SÁNCHEZ**, se debe recurrir al artículo 66 estatutario que hace referencia a que:



26

**ARTÍCULO 66. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA. Conocerá en primera instancia de la violación al Régimen de Bancadas la respectiva Bancada, sujetándose al procedimiento previsto en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario, título II "Del Proceso Disciplinario". Se surtirá la segunda instancia a través del Consejo de Control Ético y Disciplinario, quien conocerá en efecto devolutivo**

## 5. DE LA DECISIÓN

El artículo 167 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar no exista certeza de la existencia de la conducta irregular atribuida al implicado o de la individualización del autor, se ordenará la apertura de indagación preliminar que tendrá un término de duración máximo de 15 días, prorrogables mediante auto motivado hasta en 5 días más, y culminará con la auto de archivo o auto de apertura de investigación. La decisión de apertura de la indagación preliminar ordenará las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por la quejosa partiendo del principio de buena fe, con lo cual se evidencia que esta va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este está plenamente identificado e individualizado y corresponde el señor representante **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**, por el Partido de la U para el momento de los hechos.

Pero, si bien es cierto que en la queja presentada se hace referencia a una presunta violación al régimen de bancadas no es menos cierto que no hay claridad si la decisión de designar a la representante **NORMA HURTADO SÁNCHEZ**, fue una decisión de bancada y se facultó a unos compromisarios a actuar a nombre de ella o si la decisión no fue de bancada sino más bien fue una decisión unilateral del señor director único del Partido.

Se desprende entonces, que no existe certeza respecto al tipo de conducta irregular atribuida al señor representante **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**, lo cual impide no solo establecer el tipo disciplinario a aplicar sino el procedimiento y el juez natural debido a que si resultare ser una falta investigable por violación al régimen de bancadas se deberá estar a lo señalado en el artículo 66, estatutario con lo cual sería la propia bancada la encargada de investigar la posible vulneración, pero en caso de no ser una decisión de bancada, el procedimiento así como el juez natural sería el indicado en el código disciplinario para faltas que no constituyan posible violación al régimen de bancadas.

Sin haber escuchado en declaración al honorable representante **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN** ni sus descargos, ni tampoco en ampliación de la queja a la representante **NORMA HURTADO SÁNCHEZ**, se hace imperioso a esta instancia disciplinaria dar paso a una indagación preliminar a fin de absolver las dudas existentes mediante la practica de las pruebas que se decretarán para ahí si determinar no solo la competencia sino la instancia que deberá conocer tal procedimiento si a ello hubiere lugar

Como respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos surgen como inamovibles del Partido, los cuales son aceptados como obligatorios no solo para aquellos militantes del Partido, sino en especial para este Comité, se deberá actuar de conformidad con aquellos.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 167 de los estatutos del Partido de la U, y al fuerte compromiso que tiene este Comité para moralizar al Partido, se hace



imperioso dar inicio a una indagación preliminar en contra del honorable representante **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

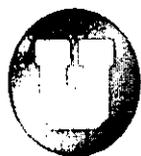
#### R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra del honorable representante **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**, militante del Partido de la U, en su condición de Representante a la Cámara por el Partido de la U, de conformidad con la parte motivada de este proveído.

**SEGUNDO:** Abrir término por quince (15) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba lo aportado;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida del honorable representante **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**;
3. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido certificación del procedimiento para la designación de candidatos únicos a las presidencias de las comisiones constitucionales en el Congreso de la República para el periodo 2019-2020, que utilizó el Partido;
4. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido certifique si para la designación de candidatos únicos a las presidencias de las comisiones constitucionales en el Congreso de la República para el periodo 2019-2020, se citó a la bancada de Representantes a la Cámara. En caso afirmativo, anexar copia de dicha citación y del acta de bancada;
5. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido certifique si la Dirección Nacional o la bancada de Representantes a la Cámara autorizaron al señor presidente único del Partido para la designación de candidatos únicos a las presidencias de las comisiones constitucionales en el Congreso de la República para el periodo 2019-2020. En caso afirmativo, anexar copia de dicha autorización;
6. **ESCUCHAR** en ampliación de queja a la representante a la Cámara, doctora **NORMA HURTADO SÁNCHEZ**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día jueves veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (08:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día;
7. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.



**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión honorable representante **FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso y que en cualquier momento de la indagación preliminar, siempre que lo considere pertinente, podrá rendir versión libre de apremio y juramento. Si la decisión es la de rendir versión, lo deberá comunicar por escrito a este Comité para fijar fecha para ser escuchado y que en lo posible deberá aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

**QUINTO: AUTORIZÁSE**, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable, el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

**SEXTO: ADVIERTASE**, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

**SEPTIMO: COMUNÍQUESE**, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**  
**Presidente**

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



**Partido de  
la Unidad.**

**Líderes de  
la unidad.**  
lideresdelaunidad.com

8.  
29



Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-154

Bogotá D.C, 13 de agosto de 2019

Doctor:

**NORMA HURTADO SANCHEZ**

Honorable Representante a la Cámara  
Su despacho.-

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201920390 DEL 26 DE JULIO DE 2019 DE GARANTIAS  
ELECCIONES COMISIÓN SEPTIMA

Honorable Representante,

Muy respetuosamente nos dirigimos a usted para manifestarle que ante los hechos denunciados, la presidencia de este Comité ha dado instrucciones precisas para que se inicie una indagación preliminar, la cual estará siendo notificada en próximos días.

Así mismo, esta instancia seguirá con mucha atención las decisiones que tome la dirección del Partido.

Agradeciendo el interés por lograr la moralización del Partido,

Cordialmente,

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**

Presidente

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE**

Partido de la U



**Partido de  
la Unidad.**

**Líderes de  
la unidad.**  
líderesdelainiciativa.com

530

**Bogotá, 22 de agosto de 2019**

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

### **CERTIFICO:**

Que el señor **FABER ALBERTO MUÑOZ CERON** identificado con C.C. No. **79333480**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 15/06/2012. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 22 de agosto de 2019

Cordialmente,

  
**ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U  
Secretario General

[↩ Búsqueda Militante \(/Militantes/BusquedaAvanzada\)](#)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historía de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

## Información básica

**Tipo de Documento** CÉDULA DE CIUDADANÍA**Numero de Documento** 79333480**Primer Nombre:** FABER ALBERTO**Apellidos :** MUÑOZ CERON**Fecha Nacimiento****Genero:** MASCULINO

## Ubicación

**Dirección:** CLL 1 NOERTE NO 13 - 82**☎ Telefono Fijo:** 0**☎ Celular:** 3105928011**✉ Correo Electrónico:** FABERALBERTOM@GMAIL.COM**Departamento de residencia:** CAUCA**Municipio:** POPAYAN

## Datos de notificación

**Dirección:** CLL 1 NOERTE NO 13 - 82**☎ Telefono:** 3105928011**✉ Correo Electrónico:** FABERALBERTOM@GMAIL.COM**📘 Facebook:****🐦 Twiter:****📷 Instagram:****📺 Youtube:** Youtube:

## Estado Militante

**Activo:** **Fecha Inicio** 15/06/2012 12:01:01 a. m.**Fecha Fin:**



31  
4

Al contestar cite este número  
OFI19-CNDCE-154

Bogotá D.C, 13 de agosto de 2019

Doctor:

**NORMA HURTADO SANCHEZ**

Honorable Representante a la Cámara  
Su despacho.-

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201920390 DEL 26 DE JULIO DE 2019 DE GARANTIAS  
ELECCIONES COMISIÓN SEPTIMA

Honorable Representante,

Muy respetuosamente nos dirigimos a usted para manifestarle que ante los hechos denunciados, la presidencia de este Comité ha dado instrucciones precisas para que se inicie una indagación preliminar, la cual estará siendo notificada en próximos días.

Así mismo, esta instancia seguirá con mucha atención las decisiones que tome la dirección del Partido.

Agradeciendo el interés por lograr la moralización del Partido,

Cordialmente,

**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**

Presidente

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE**

Partido de la U



**MEMORANDO**

Bogotá, D.C. 8 de agosto de 2019

**PARA:** **KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**, Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario.

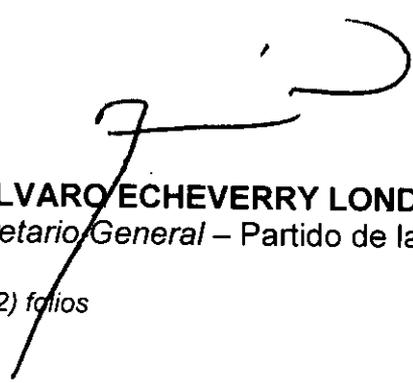
**DE :** **ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**, Secretario General

**ASUNTO:** **TRASLADO OFICIO: 201920390 DEL 26 DE JULIO DE 2019**

Respetada Karla, cordial saludo:

De manera respetuosa me permito anexar al presente, el requerimiento suscrito por el Representante a la Cámara por el departamento del Valle del Cauca **NORMA HURTADO SÁNCHEZ**, para que por favor se le dé el trámite pertinente y se emita respuesta a la honorable Congresista.

Cordialmente,



**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
*Secretario General – Partido de la Unidad*

*Anexo: Lo enunciado en dos (2) folios*

2  
33

Bogotá, julio de 2019

Doctor  
**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**  
Presidente Único  
Partido Social de Unidad Nacional



IDENTIFICACION: NORMA HURTADO SANCHEZ  
CATEGORIA: SECRETARIA GENERAL  
OBJETO: GARANTIAS ELECCIONES COMISION SEPTIMA



FOLIOS: 2  
HORA: 04:20:22  
FECHA: 20.07.19

**Asunto: GARANTÍAS ELECCIONES COMISIÓN SÉPTIMA**

Estimado Señor Presidente,

Cómo es de su conocimiento, desde la instalación del Honorable Congreso de la República el pasado 20 de julio de 2018, los compromisarios y la Mesa Directiva me notificaron que había sido designada cómo la candidata única del Partido Social de la Unidad Nacional a la Presidencia de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes para la segunda legislatura, configurándose entonces cómo una decisión de compromisarios. En vista de lo anterior, el 20 de julio de 2019, su honorable dignatario, emitió oficio acerca de los compromisos adquiridos en las mesas directivas periodo constitucional 2018-2022, invitando a los señores miembros de la Comisión VII de la Cámara de Representantes, a respetar los acuerdos logrados con miras a la distribución de los cargos directivos y de los dignatarios que se establecieron, tanto entre los compromisarios de los partidos políticos, así como entre los miembros de la Bancada del Partido Social de Unidad Nacional.

Para el caso del Partido de la U en la Cámara de Representantes para la legislatura que inicia el día de hoy, los referidos acuerdos fueron los siguientes: *la Honorable Representante Norma Hurtado Sánchez, como candidata única de nuestra colectividad para la Presidencia de la Comisión Séptima Constitucional.*

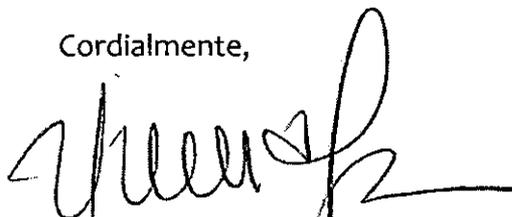
Luego de enviada dicha comunicación, los compromisarios de los distintos partidos al unísono manifestaron ser garantes de los acuerdos que como presidente usted manifestó. Sin embargo, mi copartidario Honorable Representante FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN, decidió postularse como candidato para el cargo de Presidente de la Comisión VII Constitucional Permanente omitiendo la decisión ÚNICA de la Presidencia del Partido de La U, tal como usted lo suscribe en el oficio mencionado con antelación. En consecuencia, de no ser acatada por alguno de los miembros de la presente colectividad dicha decisión, se estarían violando los artículos 63, en su numeral 1 literales h, i, k y el numeral 3.1, 3.2, 3.4, 3.6 y 3.7 so pena de incurrir en una conducta sancionable que deberá ser resuelta por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control ético del Partido Social de la Unidad Nacional. (Artículo 90 literal a).

Cabe resaltar que la Ley 974 de 2005 en su artículo 2 establece que los miembros de cada bancada actuarán en grupo y coordinadamente y emplearán mecanismos democráticos

para tomar sus decisiones al interior de las corporaciones públicas en todos los temas en los que los estatutos del respectivo Partido o Movimiento Político no establezcan como de conciencia. Es decir, que las decisiones que sean adoptadas en bancada por el partido deberá cada uno de sus miembros obedecer, a menos que la misma bancada le permita separarse de dicha decisión colectiva.

En virtud a lo anterior solicito a usted, en calidad de presidente único del Partido de la U, -de acuerdo a lo establecido en los estatutos del Partido Social de La Unidad Nacional en su artículo 34° literales f), h), o) y aa)-, se tomen las medidas disciplinarias correspondientes y se dirima a mi favor la situación presentada en la elección de la presidencia de la Comisión Séptima de la Cámara, para el periodo 2019-2020, a la cual tenía derecho propio, como seleccionada única por el partido de la U, en consonancia con los acuerdos establecidos para mesas directivas del Congreso de la República al inicio de la legislatura 2018-2019

Cordialmente,



**NORMA HURTADO SÁNCHEZ**  
Representante a la Cámara  
Valle del Cauca

Solicitar: - Aportar pruebas (acuerdos a los que hace alusión).